



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Mediante auto de 15 de julio de 2022¹, se aprobó, entre otras cosas, la liquidación de costas, efectuada por Secretaría.

Los días 22 de agosto y 29 de noviembre hogaño, la parte demandante y su apoderado judicial, respectivamente, solicitan la entrega de los dineros consignados por PORVENIR, como pago de las costas liquidadas al interior del proceso.

En atención a lo anterior, mediante auto del 6 de diciembre de 2022, se ordenó oficiar al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**, a efectos de que se sirva convertir el título judicial 460200000643872 por un valor de \$1.915.526, que corresponden al proceso de radicado 68081-31-05-001-2019-00070-00, que se adelantó en este Despacho, y que por error de la demandada PORVENIR SA, fue consignado en la cuenta judicial de ese Juzgado. La anterior orden se cumplió mediante oficio 1080 de 9 de diciembre de 2022².

El 13 de diciembre de los corrientes³, se remitió por la autoridad judicial referida, oficio No. 00233JMGO, mediante el cual, se informa de la conversión del título, correspondiente el nuevo al No. 460200000651805.

Así, revisada la plataforma del BANCO AGRARIO, se encuentra que, a órdenes de la cuenta del Despacho, obran los siguientes depósitos judiciales a nombre del demandante:

- 460200000647863 por valor de \$1.000.000, constituido por COLPENSIONES S.A.
- 460200000651805 por valor de \$1.915.526, constituido por PORVENIR S.A.

Ahora bien, respecto a la entrega de los títulos judiciales realizada por el apoderado judicial del demandante, se denegará de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del art. 77 del CGP, aplicable por remisión del art. 145 del CPTSS, como quiera que, carece de facultad expresa para **recibir**.

No obstante, como la solicitud, también fue efectuada por la parte demandante, se ordenará la entrega de los siguientes títulos judiciales que se encuentran a su nombre en la cuenta judicial de este Despacho, de conformidad con lo previsto en el art. 13 del Acuerdo PSAA21-11731 de 2021:

- 460200000647863 por valor de \$1.000.000, constituido por COLPENSIONES S.A.
- 460200000651805 por valor de \$1.915.526, constituido por PORVENIR S.A.

¹ Numeral 042 del expediente digital.

² Numerales 055 y 056 ibídem.

³ Numeral 057 ibídem

Déjense las constancias del caso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO. – **DENEGAR** la solicitud de entrega de los títulos judiciales consignados a nombre del señor ANTONIO MARIA CAMARGO a su apoderado, abogado WILSON HENRY ROJAS PIÑEROS, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - **ORDENAR** el pago a favor de ANTONIO MARIA CAMARGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.848.882 de los siguientes títulos judiciales:

- 460200000647863 por valor de \$1.000.000, constituido por COLPENSIONES S.A.
- 460200000651805 por valor de \$1.915.526, constituido por PORVENIR S.A.

CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8d259dd032722e6bfc9a254aa5c083daa46d87212c5368493128da43f87966**

Documento generado en 16/12/2022 10:41:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>